

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 01-G-IJ- 0008657

OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

0000 22

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de junio de 2.001 se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación de un nuevo plazo y reforma de estatutos de **INDUSTRIAS UNIDAS C. LTDA. "en liquidación"**;

QUE el señor Juan Marcet Ghiglione en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio de la Ab. Ma. Del Pilar de Jarrín, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de esta Intendencia, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996 y ADM-01073 del 14 de junio de 2.001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **INDUSTRIAS UNIDAS C. LTDA. "en liquidación"**; b) la fijación de un nuevo plazo de duración a ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; y c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 7 de diciembre de 1970, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, a fijar un nuevo plazo y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 SET. 2001

Otton Morán Ramírez  
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/JI  
Exp. No. 21085

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

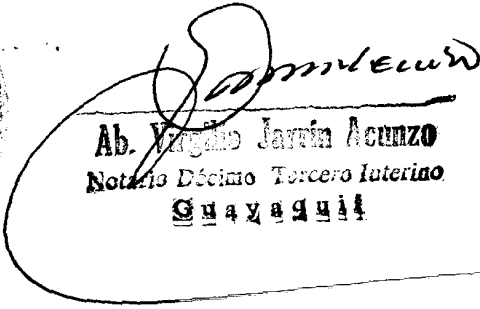
1.-Certifico: Que con fecha de hoy; queda inscrita la presente Resolución, a foja 27.799, número 3.962 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 36.076 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron ocho anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, quince de Octubre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

f. MCdR.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley  
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de  
marzo 31 de 1973 publicada en el Registro Oficial Nº 564  
del 12 de mayo de 1973, EXHIBE que la fotocopia prece-  
dente que consta de veinte fojas, es exacta al  
documento original que también se me exhibe.-Cuántas  
indeterminada.-Guayaquil, 26 NOV. 2001



  
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Décimo Tercero Interino  
Guayaquil